

CONSTANCIA: Agosto 18 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente; informándole que mediante llamada telefónica (3143447943 a Luz Miryam Martínez) el apoderado de la parte demandante manifestó que no había necesidad de realizar la audiencia el día 19-08-2022, toda vez que la menor para la cual se ofrecían los alimentos está viviendo con el oferente, motivo por el cual solicitaría el desistimiento de la oferta. Y en escrito anterior solicita el archivo de las diligencias.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-086 (VS. Oferta Alimentos)

Vista la constancia anterior y el contenido del escrito que antecede radicado por el apoderado de la parte solicitante, en el que pide el archivo de las presentes diligencias,

SE CONSIDERA:

La figura jurídica del desistimiento contemplada en el art. 314 del Código General del Proceso, en su parte pertinente dispone:

“Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. ...”

Así las cosas, por ser de recibo lo esgrimido por la parte solicitante OMAR LORENZO GARCÍA BURITICÁ, previa coadyuvancia de su apoderado, en concurrencia con la normatividad transcrita y como quiera que dentro de este asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, es procedente la petición elevada.

Por lo tanto, el Despacho aceptará el desistimiento presentado por la parte demandante y se cancelará o no se realizará la audiencia programada para el día de hoy a las 9:30 am.

Sin lugar a condena en costas, se ordenará el archivo del proceso y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el “Desistimiento” de la presente solicitud “OFERTA DE CUOTA DE ALIMENTOS” promovida a través de apoderado de confianza por OMAR LORENZO GARCÍA BURITICÁ en favor de su menor hija ... representada por su progenitora PAULA ANDREA LOPEZ RINCON; por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CANCELAR o no realizar la audiencia señalada en el presente proceso para el día de hoy -19-08-2022-a las 9.30 am.

TERCERO: ARCHIVAR la presente demanda una vez ejecutoriado este auto, previa desanotación en el Sistema Siglo XXI, y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 144 el 22 de agosto de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p> |
|---|